



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• MIGUEL ÁNGEL VILLANI
DEMANDADOS	• JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. • JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO. • ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	63001-31-05-004-2017-00140-00
DECISION	Reconoce personería, acepta sustitución y ordena entrega título pago costas

Procede el juzgado a reconocer personería para actuar a apoderado judicial de la entidad codemandada COLPENSIONES, a aceptar sustitución a poder y a ordenar la entrega del título judicial por concepto de pago a las costas, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El señor JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.333.752, obrando como representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, mediante la escritura pública No. 3365 de 2019, le confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S., sociedad legalmente constituida mediante documento privado del 25 de abril de 2015, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali bajo el registro No 6.064 del Libro IX, identificada con el Nit. No. 900.847.273-4, representada legalmente por SANTIAGO MUÑOZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.915.453 expedida en Cali, y portador de la T.P. No.150.960 del Consejo Superior de la Judicatura y éste a su vez sustituyó el mismo a la abogada NATHALIA JOHANNA SALAZAR PIEDRA, para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido y las facultades legales que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso. (No. 022 expediente electrónico).

El apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito enviado al buzón electrónico del juzgado el día 30 de junio del año en curso (Nro. 023 expediente electrónico-C03 trámite posterior), solicitó la entrega del título judicial que se encuentra consignado a favor de su poderdante como pago a las COSTAS y a las que fue condenada a pagar la entidad codemandada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO, las cuales ascendieron a la suma de \$300.000,00.

De la revisión del portal web transaccional con que cuenta el juzgado y relacionado con depósitos judiciales se halló el título número 454010000626473 del 23/06/2023 por valor de \$300.000,00.

No existiendo objeción alguna se ordenará su entrega al profesional del derecho CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ LÓPEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 9.735.851 de Armenia, Quindío, y portador de la T.P. No 159.151 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ostenta facultad expresa para recibir, de conformidad con el poder obrante al número 03 del C01 primera instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado SANTIAGO MUÑOZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.915.453 expedida en Cali, y portador de la T.P. No.150.960 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace el apoderado de Colpensiones, con facultad para ello, a la también abogada NATHALIA JOHANNA SALAZAR PIEDRA, identificada con la cédula de ciudadanía número de 1.112.765.094 de Cartago, Valle y portadora de la T.P. No. 220.522 del Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería suficiente para actuar a la profesional del derecho sustituta en los mismos términos del poder que le fue conferido inicialmente al sustituido, para defender los intereses de la AFP COLPENSIONES

TERCERO: ORDENAR la entrega del título judicial número 454010000626473 del 23/06/2023 por valor de \$300.000,00, al profesional del derecho CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ LÓPEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 9.735.851 de Armenia, Quindío, y portador de la T.P. No 159.151 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ostenta facultad expresa para recibir, de conformidad con el poder obrante al número 03 del C01 primera instancia.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante carl_830328@hotmail.com, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ juridica@juntanacional.com y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES nathaliasalazarpiedra@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93774def840e6ef1f70a7170921c7d4a19083ddef06780bab8d32192f729cc96**

Documento generado en 21/07/2023 06:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>